

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines Oficiales se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de abril de 1888.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS. PELIGROS, 3, entresuelo derecha.

TELEFONO 2.931—APARTADO 320

DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

Precio de suscripción

Centros oficiales.—En esta capital, llevado a domicilio, 250 pesetas mensuales; fuera de ella, 3'50 al mes, 10'50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año.

Particulares.—En esta capital, llevado a domicilio 12 pesetas trimestre, 24 al semestre y 48 al año, y fuera de ella, 15 al trimestre, 30 al semestre y 60 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 3, entresuelo derecha.—Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación provincial, línea o fracción...	0 50 pesetas
Edictos judiciales, ídem íd.....	1 00 —
Dependencias oficiales, ídem íd.....	0 75 —
Anuncios particulares, ídem íd.....	1 50 —

Número suelto a Centros oficiales, 50 centimos. A particulares, 60 céntimos.

Parte oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

Gobierno Civil

Inspección provincial de Sanidad

CIRCULAR

Habiendo llegado a mi conocimiento que en alguna localidad de esta provincia en la que existe Circo Taurino, se trata sacar del término municipal correspondiente, las reses muertas en lidia, así como los caballos inutilizados durante la misma, he acordado lo siguiente:

1.º Con respecto a los toros, se efectuará su traslado ateniéndose a lo dispuesto en la Real orden de 8 de junio de 1911, salvo los casos excepcionales declarados tales, por la Junta provincial de Sanidad.

2.º Por lo que hace relación a los caballos, no se consentirá en manera alguna que sean trasladados para su inutilización fuera del término municipal en donde esté la Plaza de toros, a no ser que el Centro crematorio en donde tengan que inutilizarse para el aprovechamiento de sus despojos, radique en el límite de la zona municipal mencionada y sea autorizado como toda industria insalubre, por el Inspector provincial de Sanidad, oído previamente el informe de la Junta del Ramo.

Del incumplimiento de lo dispuesto en los dos apartados anteriores, son responsables, no sólo los contratistas, sino que además los Alcaldes de los pueblos respectivos, quedando unos y otros conminados con la imposición

de los correctivos a que haya lugar si se infringe lo anteriormente dispuesto.

Madrid, 15 de marzo de 1921.

El Gobernador civil,
Grijalba.

Diputación Provincial DE MADRID

La Diputación provincial ha acordado, en sesión de 26 de febrero, contratar en pública subasta, que tendrá efecto el día 10 de abril, a las once de la mañana, en el Palacio de la Corporación, calle de Fomento, número 2, bajo la presidencia del Excmo. señor Gobernador civil de la provincia o Diputado de la Comisión provincial en quien delegue y con asistencia de otro Diputado que designe la Corporación, el suministro de carbón de piedra que se considera necesario para los Establecimientos provinciales de Beneficencia (excepto el Hospicio) hasta 31 de marzo de 1922, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, Sección de Beneficencia, de diez a trece de la mañana, los días no festivos anteriores al de la subasta.

El precio o tipo de la tonelada será el que quede fijado en el remate, no admitiéndose proposición que exceda de 88 pesetas, ni fracción inferior a un céntimo de peseta.

El suministro se abonará por mensualidades vencidas en la Depositaria de fondos provinciales.

Las proposiciones, ajustadas al modelo, se extenderán en papel del sello 8.º, acompañando la cédula personal del licitador y el resguardo de la fianza provisional que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos o en la de fondos provinciales por valor de 1.566'10 pesetas en metálico o su equivalente en títulos de la Deuda del Estado al precio de la cotización oficial del día en que lo verifique, en Obligaciones provinciales o cualquiera otro valor o signo de crédito

representativo de deuda de la exclusiva cuenta de esta Diputación, por todo su valor nominal, y en créditos reconocidos y liquidados por la misma, siempre que éstos estén consignados en sus respectivos presupuestos aprobados y sea dicho acreedor el que haya de constituir la fianza como postor o rematante de este servicio; como definitiva y en igual forma, el contratista constituirá el 10 por 100 del total importe objeto del contrato, a responder de su cumplimiento.

Los depósitos en metálico que se consignen en la Caja de la Corporación y los en efectos públicos, sólo se admitirán hasta la una de la tarde del día anterior.

Las expresadas proposiciones, en cuyo sobre deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de...» (y a continuación el objeto de la misma), se entregarán en el Negociado de subastas de la Sección de Beneficencia con las formalidades establecidas en el art. 18 de la Instrucción de 24 de enero de 1905, durante las horas hábiles de oficina, desde el día siguiente al en que se publique el anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, hasta el anterior al en que se celebre la subasta.

Podrán concurrir a esta subasta los interesados por sí o representados por otra persona, con el poder correspondiente para ello, declarado bastante a costa del licitador por el Letrado de esta Corporación D. José María de Olózaga.

Serán de cuenta del Contratista todos los gastos del remate, escritura, copias, papel, inserción de anuncios en los periódicos oficiales, derechos reales, contribución industrial y todos los demás impuestos establecidos o que se establecieren en lo sucesivo aplicables a este contrato.

Transcurrido el plazo que señala el art. 29 del Real decreto e Instrucción de 24 de enero de 1905, no se presentó reclamación alguna.

Madrid, 24 de enero de 1921.—El Jefe del Negociado, Manuel D. Montenegro.

Modelo de proposición:

D. N. N., que habita en ..., calle de ..., núm. ..., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia sacando a pública subasta la Diputación provincial de Madrid el suministro de carbón de piedra que se calcula necesario hasta 31 de marzo de 1922 para el consumo de los Establecimientos provinciales de Beneficencia (excepto el Hospicio), se compromete a suministrar dicho artículo, con estricta sujeción al pliego de condiciones, al precio de ... (expresado en letra), la tonelada.

(Fecha y firma del proponente).

Conforme.—El Presidente, Alfonso Díaz Agero.—El Diputado Secretario, Adolfo del Ceso.

(E.—182.)

La Diputación provincial ha acordado, en sesión de 26 de febrero, contratar en pública subasta, que tendrá efecto el día 10 de abril, a las once de la mañana, en el Palacio de la Corporación, calle de Fomento, núm. 2, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia o Diputado de la Comisión provincial en quien delegue, y con asistencia de otro Diputado que designe la Corporación, el suministro de aceite de oliva que se considera necesario para los Establecimientos provinciales de Beneficencia (excepto el Hospicio), hasta 31 de marzo de 1922, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, Sección de Beneficencia, de diez a trece de la mañana, los días no festivos anteriores al de la subasta.

El precio o tipo del litro será el que quede fijado en el remate, no admitiéndose proposición que exceda de 1'50 pesetas, ni fracción inferior a un céntimo de peseta.

El suministro se abonará por mensualidades vencidas en la Depositaria de fondos provinciales.

Las proposiciones, ajustadas al modelo, se extenderán en papel del sello 8.º, acompañando la cédula personal del licitador y el resguardo de la fianza provisional que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos o en la de fondos provinciales por valor de 2.092'86 pesetas en metálico o su equivalente en títulos de la Deuda del Estado al precio de la cotización oficial del día en que lo verifique, en Obligaciones provinciales o cualquiera otro valor o signo de crédito representativo de deuda de la exclusiva cuenta de esta Diputación, por todo su valor nominal, y en créditos reconocidos y liquidados por la misma, siempre que éstos estén consignados en sus respectivos presupuestos aprobados y sea dicho acreedor el que haya de constituir la fianza como postor o rematante de este servicio; como definitiva y en igual forma, el contratista constituirá el 10 por 100 del total importe objeto del contrato, a responder de su cumplimiento.

Los depósitos en metálico que se consignen en la Caja de la Corporación y los en efectos públicos sólo se admitirán hasta la una de la tarde del día anterior.

Las expresadas proposiciones, en cuyo sobre deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de... (y a continuación el objeto de la misma), se entregarán en el Negociado de subastas de la Sección de Beneficencia con las formalidades establecidas en el art. 18 de la Instrucción de 24 de enero de 1905, durante las horas hábiles de oficina, desde el día siguiente al en que se publique el anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, hasta el anterior al en que se celebre la subasta.

Podrán concurrir a esta subasta los interesados por sí o representados por otra persona, con el poder correspondiente para ello, declarado bastante a costa del licitador por el Letrado de esta Corporación D. José María de Olózaga.

Serán de cuenta del Contratista todos los gastos del remate, escritura, copias, papel, inserción de anuncios en los periódicos oficiales, derechos reales, contribución industrial y todos los demás impuestos establecidos o que se establecieren en lo sucesivo aplicables a este contrato.

Transcurrido el plazo que señala el art. 29 del Real decreto e Instrucción de 24 de enero de 1905, no se presentó reclamación alguna.

Madrid, 24 de enero de 1921.—El Jefe del Negociado, Manuel D. Montenegro.

Modelo de proposición.

D. N. N., que habita en..., calle de..., núm..., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia sacando a pública subasta la Diputación provincial de Madrid el suministro de aceite de oliva que se calcula necesario hasta 31 de marzo de 1922, para el consumo en los Establecimientos provinciales de Beneficencia (ex-

cepto el Hospicio), se compromete a suministrar dicho artículo, con estricta sujeción al pliego de condiciones..., al precio de... (expresado en letra)..., el litro.

(Fecha y firma del proponente).

Conforme.—El presidente, Alfonso Díaz Agero, El Diputado Secretario, Adolfo del Coso.

(E.—183).

La Diputación provincial ha acordado, en sesión de 26 de febrero, contratar en pública subasta, que tendrá efecto el día 10 de abril, a las once de la mañana, en el Palacio de la Corporación, calle de Fomento, núm. 2, bajo la presidencia del Excmo. señor Gobernador civil de la provincia o Diputado de la Comisión provincial en quien delegue y con asistencia de otro Diputado que designe la Corporación, el suministro de merluza que se considera necesario para los Establecimientos provinciales de Beneficencia (excepto el Hospicio), hasta 31 de marzo de 1922, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, Sección de Beneficencia, de diez a trece de la mañana, los días no festivos anteriores al de la subasta.

El precio o tipo del kilogramo será el que quede fijado en el remate, no admitiéndose proposición que exceda de 2 pesetas 75 céntimos, ni fracción inferior a un céntimo de peseta.

El suministro se abonará por mensualidades vencidas en la Depositaria de fondos provinciales.

Las proposiciones, ajustadas al modelo, se extenderán en papel del sello 8.º, acompañando la cédula personal del licitador y el resguardo de la fianza provisional que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos o en la de fondos provinciales por valor de 1.349'70 pesetas en metálico o su equivalente en títulos de la Deuda del Estado al precio de la cotización oficial del día en que lo verifique, en Obligaciones provinciales o cualquiera otro valor o signo de crédito representativo de deuda de la exclusiva cuenta de esta Diputación, por todo su valor nominal, y en créditos reconocidos y liquidados por la misma, siempre que éstos estén consignados en sus respectivos presupuestos aprobados y sea dicho acreedor el que haya de constituir la fianza como postor o rematante de este servicio; como definitiva y en igual forma, el contratista constituirá el 10 por 100 del total importe objeto del contrato, a responder de su cumplimiento.

Los depósitos en metálico que se consignen en la Caja de la Corporación y los en efectos públicos sólo se admitirán hasta la una de la tarde del día anterior al de la subasta.

Las expresadas proposiciones, en cuyo sobre deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de... (y a continuación el objeto de la misma), se entregarán en el Negociado de subastas de la Sección de Beneficencia con las formalidades

establecidas en el art. 18 de la Instrucción de 24 de enero de 1905, durante las horas hábiles de oficina, desde el día siguiente al en que se publique el anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, hasta el anterior al en que se celebre la subasta.

Podrán concurrir a esta subasta los interesados por sí o representados por otra persona, con el poder correspondiente para ello, declarado bastante a costa del licitador por el Letrado de esta Corporación D. José María de Olózaga.

Serán de cuenta del contratista todos los gastos del remate, escritura, copias, papel, inserción de anuncios en los periódicos oficiales, derechos reales, contribución industrial y todos los demás impuestos establecidos o que se establecieren en lo sucesivo aplicables a este contrato.

Transcurrido el plazo que señala el art. 29 del Real decreto e Instrucción de 24 de enero de 1905, no se presentó reclamación alguna.

Madrid, 24 de enero de 1921.—El Jefe del Negociado, Manuel D. Montenegro.

Modelo de proposición

D. N. N., que habita en..., calle de..., núm..., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia sacando a pública subasta la Diputación provincial de Madrid el suministro de merluza que se calcula necesario hasta 31 de marzo de 1922, para el consumo en los Establecimientos provinciales de Beneficencia (excepto el Hospicio), se compromete a suministrar dicho artículo, con estricta sujeción al pliego de condiciones, al precio de... (expresado en letra), el kilogramo.

(Fecha y firma del proponente).

Conforme.—El Presidente, Alfonso Díaz Agero.—El Diputado Secretario, Adolfo del Coso.

(E.—184).

PROVIDENCIAS JUDICIALES

DECANATO

En virtud de providencia de cinco del actual, dictada por el Sr. Juez Decano de los de primera instancia e instrucción de esta Corte, en el expediente que se instruye por comisión de la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo de Justicia para la cancelación de la fianza que para garantizar el ejercicio de su cargo tenía constituida el Procurador de este Colegio D. Enrique Otero Núñez, se anuncia por el presente, que se insertará en los periódicos oficiales, el cese voluntario en su oficio de dicho Procurador, para que en el término de seis meses contados desde la última inserción de este edicto en los mencionados periódicos, puedan formularse ante este Decanato las reclamaciones pertinentes contra la indicada fianza; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar a aquel que tenga algún derecho contra la misma.

Dado en Madrid, a siete de marzo de mil novecientos veintiuno.

José Manuel Puebla.

El Secretario,
Antonio Aguilar.

(A.—191)

Juzgados de primera instancia

BUENAVISTA

En virtud de expediente que se instruye en el Juzgado de primera instancia del distrito de Buenavista, de esta Corte, para cancelación y devolución de la fianza prestada por D. Mariano Blanco Trigueros, para el ejercicio del cargo de Registrador de la Propiedad de la Zona de Occidente de esta capital, mediante haber sido declarado jubilado por Real orden de 23 de octubre de 1919, por haber cumplido la edad reglamentaria, se publica el presente a fin de que todos aquellos que tuviesen alguna acción que deducir contra dicho funcionario, presenten la oportuna reclamación en este Juzgado, en el término de tres meses; haciéndose constar que este es el tercero y último edicto que se expide, y que el expresado señor ha servido los Registros de la Propiedad de Pego (Alicante), Santa Fe (Granada), Frechilla (Palencia), Juca (Baleares), Palma (Baleares), Getafe (Madrid), Occidente (Barcelona) y Occidente (Madrid).

Madrid, 9 de marzo de 1921.

V.º B.º

El Juez,

Joaquín Díaz Cañabate.

El Secretario,
Ldo. Felipe de Sandoval.
(C.—34)

Petisco Munguía (Rafael), cuyas demás circunstancias, domicilio y paradero se desconocen, procesado por hurto, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Buenavista, al objeto de notificarle y llevar a efecto el auto de procesamiento y prisión contra él dictado en dicha causa.

Madrid, 18 de febrero de 1921.

El Juez,

Joaquín Díaz Cañabate.

El Secretario,
Antonio Aguilar.
(B.—329).

(Núm. 358).

CONGRESO

D. José Prendes Pando y Díaz Laviana, Juez de primera instancia e instrucción del distrito del Congreso, de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Antonio Pérez Mune, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que en el término de diez días contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en el BOLETIN OFICIAL, comparezca en mi Sala-audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con objeto de notificarle el auto de procesamiento y prisión dictado en causa por hurto núm. 57 de 1921 y otras diligencias; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: de

unos diez y ocho años, estatuta baja, cargado de espaldas y dijo habitar en la calle de Toledo, núm. 94, y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición en este Juzgado o en la Cárcel celular.

Madrid, 23 de febrero de 1921.

José Prendes Pando.

El Secretario,
Luis Moliner.

(Núm. 359)

(B.—330)

CHAMBERI

Torres Legarreto (Félix), de treinta y ocho años de edad, hijo de Juan José y de María Antonia, natural de Munguía, casado con Antonia Menchaca, domiciliado últimamente en la calle de los Artistas, 1, principal, procesado en causa por daños, núm. 44 de 1918, comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Chamberí, Secretaría del Sr. Muzas, con el fin de notificarle el auto dictado con fecha de hoy, decretando su prisión y llevar a efecto la misma; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Madrid, 25 de febrero de 1921.

El Sr. Juez instructor.

R. Porrero

El Secretario,
Ldo. Fulgencio Muzas.
(B.—340).

CENTRO

Muñoz Alcántara (Juan), natural de Barcelona, hijo de Filiberto y Amalia, de estado soltero, profesión Maestro de Primera enseñanza, de veintiocho años, domiciliado últimamente en la calle de San Bernardo, 47, casa de viajeros, procesado por hurto en causa núm. 1.149-920, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, Secretaría de D. Rafael López de Pando, con el fin de ser reducido a prisión; en la Cárcel de esta Corte, decretada en dicha causa.

Madrid, 28 de febrero de 1921.

José María de la Torre.

El Secretario,
Ldo. Rafael L. de Pando.
(B.—342).

Ruiz Alfonsir (Ubaldo), natural de Chinchón, de estado soltero, profesión camarero, de veintiséis años, hijo de Santiago y de Avelina, domiciliado últimamente en la calle del Espejo, núm. 4, piso 3.º, procesado por hurto bajo el núm. 22 de 1918, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, Secretaría de D. Ricardo Gómez, para ser reducido a prisión, decretada en dicha causa, en la Cárcel de esta Corte.

Madrid, 10 de marzo de 1921.

José María de la Torre.

El Secretario,
Ricardo Gómez.
(B.—403).

Martín González (Benito), natural de Seseña, de estado soltero, de diez

y siete años, hijo de Miguel y de Teresa, sin domicilio, procesado por robo bajo el núm. 171 de 1920, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, de esta Corte, Secretaría de D. Ricardo Gómez, para ser reducido a prisión, decretada en dicha causa, en la Cárcel de esta Corte.

Madrid, 9 de marzo de 1921.

José María de la Torre.

El Secretario,
P. S.
Santos Soto Simarro.
(B.—404).

Rico González (Enrique), hijo de Rosendo y Amalia, natural de Sevilla, de estado casado, profesión comercio, de treinta y nueve años, domiciliado últimamente en la calle del Ferrocarril, núm. 17, procesado por estafa bajo el núm. 986 de 1920, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, Secretaría de D. Rafael López de Pando, con el fin de ser reducido a prisión decretada en causa expresada.

Madrid, 28 de febrero de 1921.

José María de la Torre.

El Secretario,
Ldo. Rafael L. de Pando.
(B.—341)

Loeches Córdón (Valentina), natural de Almuñécar, de estado soltera, profesión sirvienta, de diez y seis años, hija de Agustín y de Antonia, domiciliada últimamente en el Puente de Vallecas, calle de Emilio Raboso, número 19, procesada por hurto bajo el número 1.297 de 1919, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, de esta Corte, Secretaría de D. Ricardo Gómez, para ser reducida a prisión decretada en dicha causa, en la Cárcel de esta Corte.

Madrid, 9 de marzo de 1921.

José M.ª de la Torre.

El Secretario,
P. S.
Santos Soto Simarro.
(B.—405).

INCLUSA

D. Federico Enjuto y Ferrán, Juez municipal en funciones de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte.

Por el presente, y a virtud de lo acordado en los autos ejecutivos que sigue la Sociedad Anónima Crédito Español de Automovilismo, contra D. Alvaro Fernández Nespral y de la Vallina, se anuncia la venta en pública subasta por segunda vez y término de ocho días, de los bienes siguientes: Un coche Automóvil «Panhard-Levasor», con motor de diez caballos, número 21.579, matrícula S. S. 984.

Otro coche automóvil «Darrach», con motor diez y ocho veintidós, número 10.700 y matrícula Z. 40.

Servirá de tipo para esta segunda subasta la cantidad de 22.500 pesetas, tres cuartas partes del que sirvió de tipo para la segunda subasta fijándose,

como condiciones las que a continuación se expresan:

1.ª Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el Establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento en efectivo de las veintidós mil quinientas pesetas, fijadas como tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la misma cantidad.

3.ª Podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

4.ª Los coches objeto de la venta se hallan depositados en la calle de Alcalá, 192, hotel, domicilio del demandado.

5.ª La subasta se celebrará en la Sala-audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día dos de abril próximo, a las once de la mañana.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Madrid, a catorce de marzo de mil novecientos veintiuno.

Federico Enjuto.

El Secretario,
Ldo. Angel Angulo.
(A.—194).

PALACIO

Por el Juzgado de primera instancia del distrito de Palacio, de esta Capital, en autos de juicio declarativo de mayor cuantía a instancia de D. Carlos Amusco Echarri, contra la Sociedad anónima Peritas y Fosfatos, sobre pago de veintidós mil ciento setenta y siete pesetas, se ha dictado providencia en cinco de enero último, admitiendo la demanda y confiriendo traslado de ella con emplazamiento a la Sociedad demandada, para que dentro de nueve días comparezca en los autos personándose en forma.

Y desconociéndose el paradero actual de la Sociedad anónima Peritas y Fosfatos, se la hace el emplazamiento acordado por medio de la presente cédula, que se fijará en el sitio público

de costumbre e insertar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Madrid, diez de marzo de mil novecientos veintiuno.

V.º B.º

El Juez de primera instancia,
Miguel Hernández.

El Secretario,
Guillermo Pérez Herrero.
(D.—61)

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia de Palacio, dictada con fecha de ayer, en autos ejecutivos, a instancia de la Sociedad Anónima Crédito Español de Automovilismo, se pone a la venta en pública subasta, por término de ocho días, diferentes bienes, consistentes en obras literarias y mobiliario de casa, que han sido valorados, especialmente, en doce mil trescientos ochenta y cinco pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado el día siete de abril próximo, a las once de la mañana, y se advierte a los licitadores: que para tomar parte en ella deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público, destinado al efecto, el 10 por 100 de la tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la misma; que los bienes que se subastan se encuentran en el domicilio de D. Juan Aragón Martínez, sito en la calle de Velázquez, número doce, primero derecha, donde podrán ser examinados, y que el remate se aprobará en el acto a favor del mejor postor, quedando la consignación hecha por el mismo en poder del actuario como parte del precio de aquél, y devolviéndose a los demás licitadores sus respectivas consignaciones.

Madrid, quince de marzo de mil novecientos veintiuno.

V.º B.º

El Sr. Juez de primera instancia,
Miguel Hernández.

El Secretario,
Dr. Juan Infante.
(A.—193)

Compañía de los Caminos de Hierro del Norte

SUBASTA PÚBLICA

Expediciones que llevando más de diez días de su desahogo en la estación de Madrid P. Pío, no han sido retiradas por sus consignatarios, las cuales serán vendidas en la misma transcurridos cuatro días de la fecha de este BOLETIN, cumpliendo lo mandado por Real orden de 9 de marzo y 11 de mayo de 1917, así como la de fecha 30 de octubre de 1920.

EXPEDICIÓN	PROCEDENCIA	Bultos	MERCANCIAS	PESO	CONSIGNATARIO
11.760	Villagarcía...	1 ..	Hojadelata....	Sin.	Martín y García.
7.486	S. Sebastián..	1 ..	Ropa.....	4	E. Encinas.
856	Idem D. C...	1 ..	Juguetes.....	800	J. Bermejo.
579	Quintanilleja.	1 ..	Queso.....	6	J. Castrillo.
1.992	S. Sebastián D. C..	1 ..	Encargos.....	1.500	L. Echagüe.
81.431	Bilbao.....	1 ..	Calzado.....	2	M. Peñalver.
2.519	Montalbán...	1 ..	Maleta vacía...	12	J. Badía.
2.339	Yanguas.....	1 ..	Tejidos.....	1	E. Gaysar.
2.852	Bermeo.....	1 ..	Escabeche....	30	Serra Hermanos.
2.273	Yanguas.....	1 ..	Corsés.....	1	F. Regúlez.

Madrid, 16 de marzo de 1921.—P. El Inspector principal, Firmado.

(D.—62).

Delegación Regia de Primera enseñanza DE MADRID

CONCURSILLO

Esta Delegación, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 61 del Estatuto general del Magisterio, anuncia para su provisión, por concursillo, entre los Maestros de esta Corte, la Escuela unitaria de niños, núm. 45, del grupo B, establecida en la calle del Olmo, núm. 10.

Los Maestros que aspiren a la citada Escuela deberán presentar sus instancias acompañadas de las hojas de servicios debidamente certificadas, en la Secretaría de esta Delegación dentro del plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

El orden de preferencia para la adjudicación de la vacante será el que determina el artículo 62 del Estatuto.

Madrid, 9 de marzo de 1921.—El Delegado Regio, R. Herrero Diaz.

Tesorería de Hacienda

de la provincia de Madrid

Impuesto de Derechos Reales.—Año de 1915.

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 50 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, declaro incurso en el primer grado de apremio, y resargo de 5 por 100 sobre el importe de sus descubiertos, a los contribuyentes deudores, en la oficina liquidadora de Alcalá, y que resultan incluidos en la relación que queda en esta oficina, y se acompaña.

En cumplimiento del art. 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y entréguense a la acción ejecutiva los respectivos valores, previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público, en conformidad de lo prevenido en dicho artículo 51.

Madrid, 7 de marzo de 1921.

El Tesorero de Hacienda,
Rafael Aparici.

Zona segunda.

Doña Isabel, Jacinta, Pascual Díaz.
Doña Elvira, Celestino Sanz Díaz.
D. Emiliano, Valero, Mercedes, Natividad, Rafael, Milagros y Adela Díaz Rodríguez.

Doña Isabel, Pascual Díaz.

D. Lorenzo, Pablo, Paniagua Díaz.

ADMINISTRACIÓN ESPECIAL

DE

RENTAS ARRENDADAS
de la provincia de Madrid.

Relación de los efectos timbrados que en la madrugada del día 14 del mes actual fueron robados de un carro que se hallaba dispuesto, por la representación de la Compañía Arren-

dataria de Tabacos de la provincia de Lérida, para remitirlos a la Administración Subalterna de Sort.

Papel timbrado común.

	Pesetas
2 pliegos, clase 1. ^a , números 159.631 y 32.....	200 >
10 pliegos, clase 3. ^a , números 41.551 al 60....	250 >
25 pliegos, clase 4. ^a , números 116.951 al 75....	250 >
25 pliegos, clase 5. ^a , números 181.076 al 100...	125 >

Papel timbrado judicial.

100 pliegos, clase 10. ^a , números 5.451.851 al 900.	100 >
50 pliegos, clase 11. ^a , números 4.783.001 al 50...	37 50
100 pliegos, clase 12. ^a , números 7.756.451 al 550..	50 >

Timbres móviles.

100 pliegos, clase 7. ^a , números 1.412.301 al 400.	200 >
200 pliegos, clase 8. ^a , números 3.845.901 a 1.46.100.....	200 >
100 pliegos, clase 9. ^a , números 6.599.401 al 500..	10 >

Timbres especiales móviles.

1.000 pliegos de 10 céntimos, números 73.155 al 159.....	100 >
--	-------

Timbres de Correos.

5.000 pliegos de 20 céntimos, números 839.371 al 95.....	1.000 >
1.000 pliegos de 25 céntimos, números 56.732 al 41.....	250 >

TOTAL..... 2.772 50

Lo que se pone en conocimiento de las Autoridades y del público en general, que los mencionados efectos se declaran nulos.

Madrid, 24 de febrero de 1921.—El Administrador especial, Eufrasio Belda.

(Núm. 371).

Ayuntamientos

DAGANZO

El día 20 del que rige, a las once de su mañana, tendrá lugar en esta Casa Consistorial el arrendamiento, en pública subasta, del arbitrio municipal de pesos y medidas a uso obligatorio e impuestos sobre ambulancia, para el próximo ejercicio de 1921 a 1922, bajo el tipo de 5.000 pesetas y condiciones que se fijan en el pliego formado al efecto y que se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación. Si no hubiese licitadores, se celebrará una segunda con rebaja del 25 por 100, el 30 del expresado mes.

Daganzo, 10 de marzo de 1921.

El Alcalde,

Mariano Alcobendas.
(E.—180).

TITULOCIA

La matrícula industrial de este término para el próximo año de 1921-22, se halla terminada y al público, por

diez días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír las reclamaciones.

Tituleia, 26 de febrero de 1921.

El Alcalde.

Gregorio García.

BRUNETE

El día 20 del actual, a las diez, se celebrará en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, las subastas del arbitrio de pesas y medidas, puestos públicos y degüello de reses en el matadero, bajo los tipos respectivos de 6.500 pesetas, 100 pesetas y 800 pesetas, para el año de 1921-1922, y con sujeción a los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Brunete, 10 de marzo de 1921.

El Alcalde,

F. D.

L. Bonacasa.

(E.—181)

Se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones:

Por quince días, el presupuesto municipal ordinario para el año de 1921-1922.

Por ocho días, las listas, cobratorias de la contribución urbana.

Brunete, 10 de marzo de 1921.

El Alcalde,

P. O.

L. Bonacasa.

PARLA

La lista cobratoria de la contribución de edificios y solares de este término para 1921-22, se halla expuesta al público en Secretaría, por espacio de ocho días, para oír reclamaciones.

Parla, 26 de febrero de 1921.

El Alcalde,

P. D.

M. Benavente.

La Actividad

De conformidad con lo dispuesto en el artículo diez y nueve de los Estatutos sociales, se convoca a Junta general ordinaria, que se celebrará el día tres de abril próximo, a las diez de la mañana, en el domicilio social, Colmenares, ocho, primero.

Al efecto de la concurrencia de señores accionistas, se recuerdan los preceptos del artículo veinticuatro de los referidos Estatutos, que exigen el depósito previo de las acciones en la Caja social con dos fechas de antelación al fijado para la Junta, debiendo prevenirse que las horas hábiles para verificar los depósitos son de tres a cinco de la tarde, los días laborables.

Madrid, diez y ocho de marzo de mil novecientos veintiuno.—Por "La Actividad", el Presidente de la Comisión liquidadora, Antonio Millor.
(A.—195).

BANCO DE ESPAÑA

Habiéndose extraviado los recibos números 9.186 y 9.187, de 21.000 pesetas, y 2.500 correspondientes a la suscripción de Obligaciones del Tesoro al 5 por 100, expedido por este Establecimiento en 12 de febrero de 1921, a favor del Crédit Lyonnais, se anuncia al público por primera vez para que, el que se crea con derecho a reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación de este anuncio en los periódicos oficiales *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, según determina el artículo 6.º del Reglamento vigente de este Banco; advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dichos recibos, anulando los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 12 de marzo de 1921.

El Vicesecretario,

Isidoro Azcona.

(A.—192)

Compañía de los Caminos de Hierro del Norte

SUBASTA PÚBLICA

Expediciones que llevando más de diez días de su descargue en la estación de Madrid P. Pío, no han sido retiradas por sus consignatarios, las cuales serán vendidas en la misma transcurridos cuatro días de la fecha de este BOLETIN, cumpliendo lo mandado por Real orden de 9 de marzo y 11 de mayo de 1917, así como la de fecha 30 de octubre de 1920.

EXPEDICIÓN	PROCEDENCIA	Bultos	MERCANCIAS	PESO	CONSIGNATARIO
1.663	Avilés..	5 ..	Garrafas vacías.	35	P. P. Cisterciens.
2.161	Medina.....	15 ..	Muebles.....	366	L. Martín.
4.791	Irún.....	1 ..	Chapa zinc.....	174	L. Hugelman.
3.547	Medina.....	3 ..	Calzado.....	90	A. Aranque.
4.043	Oviedo.....	2 ..	Fruta.....	132	A. Catalina.
1.768	Rentería....	1 ..	Aparatos.....	64	G. Niessen.
1.762	Idem.....	4 ..	Barnices.....	264	Sures. L. Moreno.
1.771	Idem.....	3 ..	Accesorios..	274	G. Niessen.
1.763	Idem.....	2 ..	Barniz.....	150	P. Angulo.
939	Boo.....	5 ..	Papel.....	912	E. Ramos.
3.805	León.....	4 ..	Muebles.....	93	J. Martínez.

Madrid, 16 de marzo de 1921.—P. El Inspector principal, Firmado.

(D.—63)